



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 102 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TECSOL LTDA.
NIT : 800.075.820-7

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ALEXANDRA ORTIZ ROMERO**, con cedula de ciudadanía No. 52.180.462, Representante Legal de la empresa **TECSOL LTDA.**, con el NIT No. 800.075.820-7, con Matrícula No. 00384806 del 14 de Septiembre de 2014, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle una Planta Piloto de Producción de Biochar, necesario para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Específico de Colaboración No. 8790-4494-13 de 2013, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, denominado: **"BIO-ENMIENDA PARA RESTAURACIÓN ECOLÓGICAS DE TECNOSOLES MINEROS Y SUELOS AGRÍCOLAS DISTURBADOS EMPLEANDO BIOCHAR DE RESIDUOS DEL CULTIVO Y PROCESAMIENTO DEL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE Y MICROORGANISMOS NATIVOS"**.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La construcción de una Planta Piloto de Producción de Biochar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN	
CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN DE BIOCHAR	
PLANTA PILOTO PROCESO	PRODUCCIÓN DE BIOCHAR
TIPO DE RETORTA	VERTICAL
CALENTAMIENTO	INDIRECTO, ELÉCTRICO
OPERACIÓN	COCHADA
CARGUE Y DESCARGUE	MANUAL
CONTROL OPERACIÓN	AUTOMÁTICO
REGISTRO DE DATOS	AUTOMÁTICO
PROCESOS DE DATOS	COMPUTADOR PC CON PROGRAMA DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS
CAPACIDAD ESTIMADA DE PROCESOS	5 KG/ COCHADA DE RESIDUOS DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 102 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TECSOL LTDA.
NIT : 800.075.820-7

CAPACIDAD ESTIMADA DE PRODUCCIÓN BIOCHAR	1 KG/ COCHADA DE BIOCHAR	
COSTO DE LA PLANTA		\$18.000.000
PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DIESEL 6 KW		\$ 4.000.000
CILINDRO DE NITRÓGENO (PARA ATM INERTE		\$ 696.000
REGULADOR DE ALTA PRESIÓN		\$440.800
ACTIVIDADES DE PUESTA EN MARCHA		\$4.000.000
	SUBTOTAL	\$27.136.800
	IVA (16%)	\$ 4.341.888
	TOTAL	\$31.478.688

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **4.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **5.-** presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **6.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al contratista al entrar en ejecución el mismo; **7.-** Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice las directivas del Convenio No. 8790-4494-13 DE 2013, suscrito entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Constituir un archivo en medio físico con los soportes de gastos, compras efectuadas e informes resultados del desarrollo de las actividades; **9.** Entregar de manera oportuna la información periódica solicitada por el investigador principal del proyecto de bioenmienda; **10.-** Entregar todos los productos relacionados en el contrato, una vez revisados y aprobados por el investigador principal del proyecto de bioenmienda; **11.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **12.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **13.-** Suscripción de la respectiva acta de iniciación; **14.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **15.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **16.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **17.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **18.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 102 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **TECSOL LTDA.**
NIT : **800.075.820-7**

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de tres (3) meses, los cuáles comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$31.478.688)** moneda corriente incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.739.344)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.739.344)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10)



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 102 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **TECSOL LTDA.**
NIT : **800.075.820-7**

días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014011592** del 16 de Diciembre de 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; **c) PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor de la orden contractual con una vigencia igual a la de la orden contractual y TRES (3) años más; y **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 102 FECHA: 23 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TECSOL LTDA.

NIT : 800.075.820-7

de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

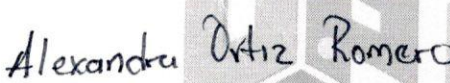
CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 901 del 12 de Diciembre de 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector


ALEXANDRA ORTIZ ROMERO
Representante Legal